

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato de Suministro 2021/22/SU

SERVICIO DE LICENCIA CORPORATIVA DE SOFTWARE DE FIRMA DIGITALIZADA BIOMÉTRICA EN MOVILIDAD INTEGRADA CON GESTIONA -SIN LIMITACIÓN DE FIRMAS- Y MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO DE 224 DISPOSITIVOS DE DIGITALIZACIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA (TABLETAS DE USO GENERAL) DESTINADO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ELM DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. -

El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, modifica una vez más, la disposición final séptima de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común para ampliar hasta el **2 de abril de 2021**, la entrada en vigor de las previsiones de la ley relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la obligación de todas las Administraciones Públicas, entre ellas las Entidades Locales -Ayuntamientos, ELM, Mancomunidades y Comunidades Históricas- de contar con un registro electrónico general. Estos registros estarán asistidos, a su vez, por la actual red de oficinas de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Estos servicios pueden ser utilizados por los ciudadanos por múltiples vías, siendo los más relevantes la vía electrónica y la vía presencial. Para esta última, tal y como especifica la repetida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiere del adecuado soporte por parte de la administración pública proveedora a los ciudadanos. Soporte que puede articularse de varias formas:

- Con la identificación y firma por funcionario habilitado en nombre del ciudadano.
- Con el uso de medios de identificación de usuarios mediante firma biométrica.

El servicio que se prestará mediante el contrato que se propone, está encuadrado perfectamente en las funciones de apoyo, colaboración y asistencia mediante la prestación de servicios de administración electrónica en los Municipios de menos de 20.000 habitantes, que el artículo 36.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, atribuye a las Diputaciones Provinciales, y con ello se cumplen las previsiones del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

-<u>Valor estimado del contrato</u>. - <u>102.608,00 €</u> (Lote I, 31.600,00 € y Lote II 71.008,00 €) IVA EXCLUIDO

A los efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que se ha tenido en cuenta su apartado 2, y que:

- 1.- No cabe prorroga.
- 2.- No está previsto abonar primas o pagos a los candidatos o licitadores.
- 3.- No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.
- 4.- Se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios laborales sectoriales.

LOTE 1.- Firma Digitalizada Biométrica en Movilidad Integrada con Gestiona -sin Limitación de firmas-y Mantenimiento de sofware. -





-Presupuesto base de licitación (Lote I). - 38.236,00 €

 $(31.600,00 \in +6.636,00 \in IVA)$

| ANUALIDADES | PRECIO SIN IVA | IVA | PRECIO CON IVA |
|-------------|-------------------|------------|-------------------|
| Primera | 15.800,00 € | 3.318,00 € | 19.118,00 € |
| Segunda | 15.800,00 € | 3.318,00 € | 19.118,00 € |
| TOTAL | 31.600,00 € | 6.636,00 € | 38.236,00 € |

Ha sido calculado según el método de cálculo indicado en los artículos 101.7 y 101.2 LCSP. Este importe corresponde, por tanto, al período máximo del contrato incluidas las eventuales modificaciones y prórrogas previstas.

-Precio del contrato (Lote 1). - 38.236,00 €(31.600,00 € + 6.636,00 € IVA)

<u>LOTE II.-</u> <u>Suministro de 224 Dispositivos de Digitalización de Firma Biométrica (Tabletas de Uso General)</u>

-Presupuesto base de licitación (Lote II). - 85.919,68 €,

 $(71.008,00 \in + 14.911,68 \in IVA)$

| ОВЈЕТО | Número Unidades | Importe Total sin IVA | IVA 21 % | Total |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|-------------|
| Tabletas para Firma Biométrica | 224 | 66.976,00 € | 14.064,96 € | 81.040,96 € |
| / firma digitalizada manuscrita | (299 € /unidad) | | | |
| Soporte de sobremesa para | 224 | 4.032,0 € | 876,72 € | 4.878,72 € |
| tableta | (18 € /unidad) | | | |
| | | | TOTAL | 85.919,68 € |

Ha sido calculado según el método de cálculo indicado en los artículos 101.7 y 101.2 LCSP. Este importe corresponde, por tanto, al período máximo del contrato incluidas las eventuales modificaciones y prórrogas previstas.





-<u>Precio del contrato (Lote 2). -</u> **85.919,68** €, (71.008,00 € + 14.911,68 € IVA)

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA a aplicar.

En el precio se entenderán incluidos cualesquiera otros tributos o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo establecido serán automáticamente rechazadas.

- -Es necesaria la división en lotes, por darse las circunstancias del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la naturaleza el contrato lo permite y hace imprescindible.
- <u>Insuficiencia de medios</u>. En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haya de celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.
 - 1.- En la RTP catálogo de puestos de trabajo de esta Diputación, no consta la plaza correspondiente de personal para atender las funciones que requiere el servicio.

Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por personal de la Corporación, sin menoscabo de las funciones propias.

2.- Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

Que no se dispone de soporte técnico y tecnológico adecuado.

-Protección de datos. - A tenor de la previsión contenida en el artículo 116, apartado 1º de la LCSP en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley





14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes, por razones de seguridad pública en materia de Administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se hace constar que los datos que representa la firma digitalizada son datos sensibles, por lo que <u>nunca estarán en posesión del suministrador o fabricante del hardware ni del fabricante del software</u>, evitando así la posterior falsificación de la misma.

- -Criterios de Adjudicación. Respeta lo dispuesto en el artículo 145.3 g) LCSP.
- -Solvencia y justificación. Las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica han sido elegidas entre las recogidas en los artículos 87 y 90 por ser considerados suficientes para la acreditar de manera idónea la capacidad técnica y económica de las empresas licitadoras para afrontar la ejecución del contrato.

II.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. -

La contratación de <u>licencia corporativa de software</u> de firma digitalizada biométrica en movilidad integrada con GESTIONA -sin limitación de firmas- y <u>suministro de 224 dispositivos</u> digitalizadores de firma biométrica en formato de tabletas de uso general y el posterior mantenimiento de <u>de software</u> de ésta, en todos los Ayuntamientos de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

Segovia, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE
DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

Alejandro González-Salamanca y García

